

**REGLAMENTO (CE) Nº 588/2007 DE LA COMISIÓN****de 30 de mayo de 2007****por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2659/94 relativo a las disposiciones que regulan la concesión de ayudas para el almacenamiento privado de quesos Grana Padano, Parmigiano-Reggiano y Provolone**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

*Artículo 1*

Visto el Reglamento (CE) nº 1255/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la leche y de los productos lácteos <sup>(1)</sup>, y, en particular, su artículo 10, letra b),

El artículo 6, apartado 1, del Reglamento (CE) nº 2659/94 se sustituye por el texto siguiente:

Considerando lo siguiente:

«1. El importe de la ayuda al almacenamiento privado de queso queda fijado del modo siguiente:

(1) El artículo 6, apartado 1, del Reglamento (CE) nº 2659/94 de la Comisión <sup>(2)</sup> fija los importes de la ayuda al almacenamiento privado de los quesos Grana Padano, Parmigiano-Reggiano y Provolone. A la vista de los recursos financieros disponibles, es necesario que la evolución de los costes de almacenamiento y las previsiones de precios de mercado queden reflejadas en importe total de la ayuda. Al mismo tiempo, no parece adecuado diferenciar el componente de la ayuda.

— 0,48 EUR por tonelada y día de almacenamiento para el queso Grana Padano,

— 0,56 EUR por tonelada y día de almacenamiento para el queso Parmigiano-Reggiano,

— 0,40 EUR por tonelada y día de almacenamiento para el queso Provolone.».

(2) Debe modificarse en consecuencia el Reglamento (CE) nº 2659/94.

(3) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de la leche y de los productos lácteos.

*Artículo 2*

El presente Reglamento entrará en vigor el tercer día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 30 de mayo de 2007.

*Por la Comisión*

Mariann FISCHER BOEL

*Miembro de la Comisión*

<sup>(1)</sup> DO L 160 de 26.6.1999, p. 48. Reglamento modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 1913/2005 (DO L 307 de 25.11.2005, p. 2).

<sup>(2)</sup> DO L 284 de 1.11.1994, p. 26. Reglamento modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 735/2006 (DO L 129 de 17.5.2006, p. 9).